



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN
JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el Artículo 1° del Decreto Nacional N°87/2017, el cual crea la Plataforma Digital del Sector Público Nacional, donde funciona el Perfil Digital del Ciudadano.

ARTICULO 2°: RECONÓCESE el Artículo 2° del Decreto Nacional N°87/2017, el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, cuando sea requerido por el personal de la Dirección de Tránsito Municipal, como comprobante válido de los ítems detallados en el artículo siguiente.

ARTICULO 3°: SERÁN VÁLIDOS dentro del ámbito de la localidad de Puerto San Julián y para los procedimientos en los que la Dirección de Tránsito y/o la Policía de Santa Cruz los solicite, los siguientes documentos que brinda la aplicación “Mi Argentina”:

- A. DNI digital;
- B. Licencia Nacional de Conducir;
- C. Cédula de Identificación del Vehículo;
- D. Seguro del automóvil;
- E. Datos de radicación del dominio.

ARTICULO 4°: SERÁ VÁLIDO dentro del ámbito de la localidad de Puerto San Julián y para los procedimientos en los que la Dirección de Tránsito y/o la Policía de Santa Cruz los solicite, el comprobante del seguro a través de:

- A. Aplicación oficial de la compañía de seguros;
- B. Correo electrónico;
- C. Formato PDF o similar;
- D. Fotografía legible;
- E. Captura de pantalla.

ARTICULO 5°: DIFUSIÓN. La Dirección de Tránsito dependiente de la Municipalidad de Puerto San Julián realizará una amplia campaña de difusión en medios oficiales y locales a los efectos de dar a conocer las disposiciones de la presente Ordenanza. -

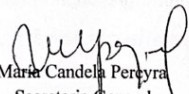
ARTICULO 6°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 3630.-

Puerto San Julián, origen del Mito Patagónico

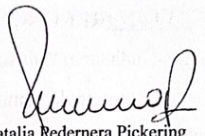
ARTICULO 7º: VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su publicación. -

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, **ARCHIVASE.** -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


María Candela Percyra
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Natalia Redemera Pickering
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Puerto San Julián, 18 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

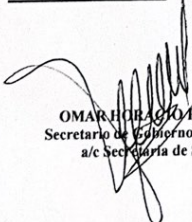
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Promulgase bajo el N° 3702 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese. -


OMAR H. FERNANDEZ
Secretario de Gobierno y Acción Social
a/c Secretaría de Seguridad




DANIEL JOSÉ GARDONIO
Intendente Municipal

DECRETO N° 243/2024.-